



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 069-2013

Callao, 27 de junio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 04-2013-MPC/SR-CRE de la Comisión de Relaciones Exteriores, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 089-13-MPC/GGRRPP la Gerencia General de Relaciones Públicas presenta un proyecto de convenio que tiene por objeto declarar hermanadas a la Ciudad y Puerto de Santos, Brasil y la Ciudad y Puerto del Callao, Perú;

Que, mediante Memorando N° 327-2013-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustada a ley la suscripción del referido Convenio, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, la Comisión de Relaciones Exteriores, mediante Dictamen N° 04-2013-MPC/SR-CRE, recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao la aprobación del Convenio de Hermanamiento entre la ciudad y puerto de Santos (Brasil) y la ciudad y puerto del Callao;

Que, el citado convenio tiene por objeto establecer el marco formal y los mecanismos necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de ambos puertos y ciudades;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;



ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad y Puerto de Santos, en Sao Paulo, Brasil y la Ciudad y Puerto del Callao, Perú.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Relaciones Públicas el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao **27 JUN 2013**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



Municipalidad Provincial del Callao



CONVENIO DE HERMANAMIENTO

ENTRE LA CIUDAD Y PUERTO DEL CALLAO Y EL MUNICIPIO DE SANTOS

Basados en los vínculos de amistad que existen entre los pueblos de Perú y Brasil, teniendo en cuenta la oportunidad y la voluntad de fortalecer las relaciones entre la Ciudad y Puerto del Callao y el Municipio de Santos, considerando la importancia que ambos pueblos estrechen aún más los vínculos de fraternidad y cooperación y convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes;

La Ciudad y Puerto del Callao y el Municipio de Santos, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE HERMANAMIENTO**, que servirá de guía para el establecimiento de intercambios mutuamente beneficiosos, en esferas donde existan intereses comunes;

Por tales razones, las partes

CONVIENEN:

Primero: Declarar hermanadas a la Ciudad y Puerto del Callao y el Municipio de Santos, fortaleciendo así los ya existentes lazos de amistad entre ambos pueblos.

Segundo: Establecer el marco formal y los mecanismos necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento y desarrollo de ambos puertos y ciudades.

Tercero: Propiciar el intercambio de experiencias de la actividad y los negocios portuarios para mutuo beneficio de ambas instituciones y puertos.

Cuarto: Concertar espacios de reunión de autoridades, profesionales, empresarios y técnicos de las diversas ramas del quehacer portuario para perfeccionar relaciones bilateralmente beneficiosas para ambas partes.

Quinto: Apoyar la expansión de mercados y fomentar el desarrollo económico, y con ello establecer un ejemplo a seguir por otras ciudades latinoamericanas.

Sexto: Apoyar a los inversionistas en cada una de las ciudades mencionadas en el presente Convenio, promoviendo reuniones comerciales, proporcionando a nuestros empresarios un margen competitivo en la economía global.



Municipalidad Provincial del Callao



Sétimo: Promover el intercambio de experiencias y fomentar el intercambio turístico.

Octavo: Realizar el intercambio de recursos humanos, programas de desarrollo económico y asistencia social, que privilegien a la comunidad en su conjunto, en las áreas de educación, salud, deporte, ecología, medio ambiente, planificación y desarrollo de las necesidades de infraestructura urbanística y tecnología.

Noveno: Complementar el presente convenio con los programas y proyectos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que formarán parte del mismo.

El presente Convenio de Hermanamiento tendrá una duración indefinida siendo posible de modificación parcial por acuerdo de las partes y anulado por cualquiera de las partes previa denuncia mediante comunicación escrita con tres meses de antecedencia. De existir un programa en ejecución este se concluirá de acuerdo a lo programado.

En la ciudad de Santos, a los cinco días del mes de septiembre de 2013.

D. JUAN SOTOMAYOR GARCÍA

Alcalde

Municipalidad Provincial del Callao

D. PAULO ALEXANDRE BARBOSA

Prefeito

Município de Santos

